

ACTA DE LA ASAMBLEA PARROQUIAL DE PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS 2022-2023

En la ciudad de San Francisco de Quito a los veinte y siete días del mes de agosto del 2022, comparecen a la suscripción de la presente Acta de la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia Argelia perteneciente a la Administración Zonal Eloy Alfaro, por una parte el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, debidamente representado por el/la Administradora Zonal Eloy Alfaro Abg. Justinne García Arias y por otra parte los miembros del Comité de Seguimiento, designados en la presente Asamblea Parroquial, quienes suscriben el presente documento, ambas partes convienen en celebrar la siguiente acta a tenor de las cláusulas que se detallan a continuación:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. –

- 1.1. El artículo 95 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. La participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho, que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria”.*
- 1.2. El artículo 100 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *“En todos los niveles de gobierno se conformarán instancias de participación integradas por autoridades electas, representantes del régimen dependiente y representantes de la sociedad del ámbito territorial de cada nivel de gobierno, que funcionarán regidas por los principios democráticos. La participación en estas instancias se ejerce para: numeral 3) Elaborar presupuestos participativos de los gobiernos”.*
- 1.3. El artículo 67 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana define al presupuesto participativo como: *“El proceso mediante el cual, los ciudadanos y ciudadanas, de forma individual o por medio de organizaciones sociales, contribuyen voluntariamente a la toma de decisiones respecto de los presupuestos estatales, en reuniones con las autoridades electas y designadas”.*
- 1.4. El artículo 418 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, Libro I.3 Título II que promueve y regula el Sistema Metropolitano de Participación Ciudadana y Control Social, establece en su literal b.: *“El monto de los presupuestos participativos, priorizados por la ciudadanía, no podrá ser inferior al 60% del presupuesto zonal de inversión que se destinara a la ejecución de obra pública, programas y proyectos sociales”.*
- 1.5. Que, conforme a lo determinado en la normativa legal vigente nacional, local y al Instructivo de Presupuestos Participativos 2022-2023, elaborado por la Secretaría de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, en concordancia a los artículos 404 y 418 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, se receptaron las solicitudes ciudadanas de obra pública, programas y proyectos sociales, en las fechas establecidas para este efecto, para su posterior análisis y puesta a consideración en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos.

CLÁUSULA SEGUNDA: PRIORIZACIÓN DE OBRAS, PROGRAMAS Y PROYECTOS SOCIALES. -

INVERSIÓN

Nro. de programas y/o proyectos sociales priorizados para ejecución en el año 2023: 1 (uno)
Presupuesto referencial priorizado: \$ 15000,00

Nro. de obras priorizadas para ejecución en el año 2023: 15 (quince)
Presupuesto referencial priorizado: \$392242.98

PRIORIZACIÓN DE SOLICITUDES Y PROPUESTAS

En la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos de la parroquia La Argelia se han priorizado para ejecución en el ejercicio 2023, las obras, programas y/o proyectos sociales detallados en el “Acta de votación de representantes para priorización de obras, programas y/o proyectos sociales” (Anexo 14), mismo que constituye el adjunto principal de la presente acta. De igual manera, constituyen el sustento de la presente acta todos los anexos determinados en el Instructivo de Presupuestos Participativos 2022-2023.

CLÁUSULA TERCERA: COMITÉ DE SEGUIMIENTO.-

En concordancia con el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana No. 102, que establece: “En la misma asamblea parroquial donde se aprueben los presupuestos participativos, se designará un comité de seguimiento a la ejecución municipal de los presupuestos participativos, compuesto por al menos cinco representantes barriales y/o comunales que hayan asistido a la asamblea”, con el propósito de monitorear la ejecución, en los plazos establecidos, de las obras, programas y proyectos sociales priorizados para su ejecución en el ejercicio 2023, los representantes que componen la Asamblea Parroquial de presupuestos participativos y estuvieron presentes, han designado de entre sus miembros a las siguientes personas para conformar su Comité de Seguimiento:

Nombre y apellidos completos	Cédula/ Pasaporte	Teléfono	Correo Electrónico	Asamblea Barrial o Comuna a la que representa
Rodrigo Gualotuña Asimbaya	1704386364	0995037784	rodrigogualotuna@yahoo.com	Coité Barrial Lucha Bajo
Héctor Velasco Cadena	0501702575	0963500622	Velahector22@gmail.com	Miravalle 1
Verónica Pinto Arroyo	1710830314	0983904868	Veroarroyo69@gmail.com	Oriente Quiteño
Kléver Cuarán Obando	1712070158	0985117042	metalicascuran@hotmail.com	Santa María del Sur
Martha Molina Chasiquiza	1713292561	0992905941	Cecy-75@hotmail.ces	Hierba Buena 1

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -

Municipio del Distrito Metropolitano de Quito:

Ejecutar de manera oportuna, eficiente y eficaz las obras, programas y proyectos sociales priorizados en la Asamblea Parroquial de Presupuestos Participativos 2022-2023, o atenerse a lo establecido en el artículo 64 del Reglamento Sustitutivo al Reglamento de la ex Ordenanza Metropolitana No. 102.

Comité de Seguimiento:

Realizar el seguimiento de la ejecución de las obras programas y proyectos sociales priorizados en las Asambleas Parroquiales de Presupuestos Participativos 2022-2023, articular procesos de corresponsabilidad ciudadana de acuerdo al modelo de gestión municipal e informar a los representantes que conforman la Asamblea Parroquial sobre los avances en la ejecución de conformidad con los plazos establecidos en el Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

CLÁUSULA QUINTA: ACEPTACIÓN DE LAS PARTES.-

Para constancia de todo lo estipulado, y en testimonio de su conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente instrumento en tres ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano a los 27 días del mes agosto del año dos mil veintidós.



Abg. Justinne García Arias
ADMINISTRADORA ZONAL ELOY ALFARO



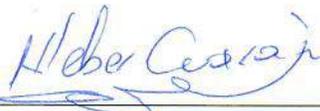
Rodrigo Gualotuña Asimbaya
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Héctor Velasco Cadena
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Verónica Pinto Arroyo
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Klever Cuarán Obando
COMITÉ DE SEGUIMIENTO



Martha Molina Chasiqiza
COMITÉ DE SEGUIMIENTO